

Rocio Del Pilar Estacion Casanova

ESTACION CASANOVA, ROCIO DEL PILAR-MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSE...

 Quick Submit Quick Submit Universidad Politécnica del Perú

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3169523655

Fecha de entrega

28 feb 2025, 9:29 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 feb 2025, 9:32 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

DIDAS_SOCIOEDUCATIVAS_NO_PRIVATIVAS_DE_LIBERTAD_Y_REINSERCI.docx

Tamaño de archivo

1.0 MB

85 Páginas

15,134 Palabras

86,599 Caracteres

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	2%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú	<1%
3	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
4	Internet	hdl.handle.net	<1%
5	Internet	1library.co	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	<1%
7	Internet	dspace.unl.edu.ec	<1%
8	Internet	es.scribd.com	<1%
9	Internet	revistas.unitru.edu.pe	<1%
10	Internet	dspace.unitru.edu.pe	<1%



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

**MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE
LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE
ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN
OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL
LORETO, 2023.**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS**

PRESENTADO POR:

Bach. ROCÍO DEL PILAR ESTACIÓN CASANOVA
CODIGO ORCID: 0000-0001-7706-828X

ASESOR:

Mg. MILAGROS CONSUELO CÁCERES CALDERÓN
CODIGO ORCID: 0000-0002-2821-6693

LIMA-PERÚ

2023

Dedicatoria

“Este trabajo de investigación va dedicado a mis padres Juan y María, por haberme forjado como persona y profesional; a mis hermanos Karina, Juan Carlos y Oscar, y especialmente a mi esposo Víctor y mis hijos Sebastián y Lyana, por su constante e incondicional apoyo para el logro de mis metas”

Agradecimiento

“Agradecida a Dios por brindarme salud y una familia que me apoya constantemente, de igual manera agradecer a la Universidad Alas Peruanas por los conocimientos impartidos a lo largo de mis años de estudios”

Reconocimiento

“El reconocimiento a mis asesores y a la Universidad Alas peruanas por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente”.

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
INDICE	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I.....	12
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación.....	15
1.2.1. Delimitación espacial.....	15
1.2.2. Delimitación social.....	15
1.2.3. Delimitación temporal.....	15
1.2.4. Delimitación conceptual.....	15
1.3. Problemas de investigación	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Objetivos de la investigación	16
1.4.1. Objetivo general.....	16

1.4.2.	Objetivos específicos	16
1.5.	Justificación e importancia de la investigación	17
1.5.1.	Justificación.....	17
1.5.2.	Importancia.	18
1.6.	Factibilidad de la investigación.....	18
1.7.	Limitaciones del estudio	18
CAPÍTULO II:		19
CAPÍTULO III.....		40
3.1.	Hipótesis general.	40
3.2.	Hipótesis específicas	40
3.3.	Definición conceptual de las variables.....	41
3.4	Operacionalización de las variables	42
CAPÍTULO IV:.....		43
4.1.	Tipo y nivel de investigación	43
4.1.1.	Tipo de investigación.....	43
4.1.2.	Nivel de investigación	43
4.2.	Métodos y diseños de investigación	44
4.2.1.	Métodos de investigación	44
4.2.2.	Diseño de la investigación	45
4.3	Población y muestra.....	46
4.3.1.	Población	46

3

4.3.2. Muestra.....	48
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.4.1. Técnicas.	49
4.4.2. Instrumentos.	50
4.5.5. Ética en la investigación	54
CAPÍTULO V	56
5.1 Análisis descriptivo	57
Variable X: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD	57
Variable Y: REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR .	60
5.2. Análisis inferencial.....	63
CAPITULO VI.....	68
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	72
Fuentes de información	73
ANEXOS.....	78

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023.

Tuvo como Objetivo general: determinar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población Está conformado por 32 Operadores de Justicia del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia que laboran en la provincia de Maynas., las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos .

Concluimos: Determinamos que existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,684$ positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis general de investigación (HG).

Palabras clave: Medidas socioeducativas no privativas de libertad, Libertad restringida, Libertad asistida, Prestación de servicios a la comunidad, Reinserción social del adolescente infractor, Programa de asistencia y promoción.

Abstract

This research work entitled: NON-PRUSTIVATIVE SOCIO-EDUCATIONAL MEASURES AND SOCIAL REINTEGRATION OF ADOLESCENT OFFENDERS, ACCORDING TO JUSTICE OPERATORS JUDICIAL DISTRICT LORETO, 2023”.

Its general objective was: to determine the level of relationship between non-custodial socio-educational measures and the social reintegration of the offending adolescent in the Loreto Judicial District, 2023.

The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population It is made up of 32 Justice Operators of the Judiciary, Public Ministry and Ministry of Justice who work in the province of Maynas. The techniques that were used for the collection of data that have been used were the questionnaire originating a database.

We conclude: We determined that there is a significant relationship between non-custodial socio-educational measures and the social reintegration of adolescent offenders in the Loreto Judicial District, according to Spearman's Rho statistic, the degree of relationship is $r = 0.684$ moderate positive and $\text{Sig} = 0.000 < \text{to } 0.05$ consequently the null hypothesis (H_0) is rejected and the general hypothesis is accepted. research (HG).

Keyword: Non-custodial socio-educational measures, restricted freedom, assisted freedom, Provision of services to the community, social reintegration of the offending adolescent, Assistance and promotion program.

Introducción

La presente investigación tiene por objetivo determinar la relación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad influyen en la reinserción social del adolescente infractor en el distrito judicial de Loreto, 2023.

Esta investigación se realizará específicamente en la provincia de Maynas, que pertenece al Distrito Judicial de Loreto, donde se corroborará el problema titulado Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, 2023.

Así pues, se analizará tres importantes medidas socioeducativas no privativas de la libertad en la reinserción social de los adolescentes infractores, detallando la importancia de los programas de asistencia y promoción, formativo y de integración social, en el cual, la reinserción de los adolescentes infractores en nuestra sociedad es un tema de alta relevancia y de suma importancia, el cual puede lograrse a través del cumplimiento adecuado de las medidas socioeducativas.

De la investigación surgieron las siguientes preguntas: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?; ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?; ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?

El desarrollo de la presente investigación se ha dado de la siguiente manera en donde los contenidos trabajados serán descritos en cinco capítulos: En el Capítulo I, en este capítulo se encuentra el planteamiento del problema, en el cual se describe la realidad problemática, la delimitación de la investigación, así también el desarrollo de la investigación del problema, los objetivos, la justificación, donde se indicará la factibilidad y las limitaciones que se presentaron para el desarrollo del presente estudio.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico conceptual la misma que detalla antecedentes nacionales e internacionales, los cuales guardan relación con la

X

investigación, así mismo detallaremos nuestra base teórica en donde fundamentaremos con algunos teóricos que a través de la publicación de sus artículos y libros sirven de fundamento para la presente investigación, así mismo definiremos el marco conceptual de cada una de nuestras variables y dimensiones. Finalmente se realizará la definición de los principales términos básicos para la investigación.

En el Capítulo III, se plantea la hipótesis general y las específicas, en donde además se presentará una matriz en donde se tendrá la definición conceptual, las dimensiones, indicadores y la redacción de cada una de los ítems que se encuestará a los siguientes, fiscales, jueces y abogados.

En el Capítulo IV, se presenta la metodología que se llevará a cabo, en donde se detallará, el tipo, nivel, método y diseño de la investigación, así como, la población, muestra, técnicas e instrumentos, con los cuales se validará nuestro instrumento por un pequeño grupo de expertos idóneos en la materia, en donde se desarrollará el plan de análisis de datos, el estadístico para el análisis descriptivo e inferencial para contrastar las hipótesis en nuestro estudio de nivel descriptivo correlacional.

El capítulo V denominado-resultado (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes.

La autora.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

7 Las medidas socioeducativas son acciones prescritas por la autoridad judicial donde se declara la culpabilidad del adolescente en un acto que califica como infracción penal, cuyo propósito es lograr la cooperación del menor sobre la reparación o compensación de los daños causados.

1 A nivel mundial un aspecto determinante dentro de este tema es el papel que desempeña el Estado, ya que es el encargado de garantizar el bienestar de la población y de los menores de edad, aunque estos hayan infringido la ley penal. Por un lado, existe una política de imponer sanciones drásticas con la intención de reducir los índices delincuenciales en menores de edad, pero por otro, no se ha considerado que el sistema de reinserción social, con el que se trabaja, no está funcionando de forma adecuada, ya que muchos de ellos vuelven a reincidir, la ley aborda a los adolescentes infractores como sujetos de derecho a los cuales se les reconoce la capacidad de responsabilizarse por las infracciones a la ley penal que cometen, pero que por esta misma condición ameritan un tratamiento diferente al que se les da a los adultos. Es por lo que, son internados en los centros juveniles de medio cerrado a nivel nacional.

1 Al respecto Muñoz (2019), menciona que “las medidas socioeducativas producen efectos resocializadores, los cuales están relacionados con una adecuada

aplicación de la misma, y que esta se debe entender como el último recurso para el adolescente infractor, y más importante aún, que esta debe ser por el menor tiempo posible, tal como se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño”.

En la actualidad la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema social que ha ido avanzando de manera muy vertiginosa en los demás países de América latina. Debido al aumento de la participación de la delincuencia juvenil se hace necesario conocer el impacto social que está causando en la sociedad, más aún cuando desde hace algunos años se ha visto que la participación de adolescentes en actos delictivos se ha incrementado, los cuales aprovechando que aún son menores de edad incurrir en estos hechos delictivos, porque saben que solo serán acreedores de una medida socioeducativa al ser considerados como infractores a la ley penal, lo cual ha generado que existan un gran interés, no solo por parte de la sociedad sino también del sistema legal que ha realizado diversas modificaciones en cuanto a las medidas socioeducativas. Al respecto, Alberto, Y. (2021) señala que, “el tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores es exagerado, ya que existe la predisposición de incrementar el tiempo de internamiento, aun cuando este no cumple con su finalidad de resocializar a los adolescentes infractores, por ser de cierta forma imprecisas con respecto al desarrollo del tratamiento individual, contraviniendo los acuerdos internacionales que ha suscrito el Estado peruano”.

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), “en el Ecuador existen 20 Centros de Adolescentes Infractores (CAI) que son parte del programa de prevención, protección, preparación y reinserción para adolescentes infractores; centros ubicados en las ciudades de Ambato, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Ibarra, Loja, Machala, Quito y Riobamba. Los adolescentes infractores en nuestro país, comienzan a delinquir entre los 11 y los 18 años de edad, a través del tiempo este problema ha ido evolucionando cada día más, lo que causa conmoción dentro de la sociedad, pues los adolescentes al ser inimputables son utilizados por las mafias para delinquir. La Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de ejecución de penas tiene como finalidad la reintegración social de las personas que han infringido la ley, texto constitucional que genera polémica, pues crea la duda razonable de que si un menor que ha infringido la ley pueda reintegrarse socialmente si se lo juzga como adulto”.

1 La reinserción social de los adolescentes infractores en la sociedad es un tema de alta relevancia y de suma importancia, la cual debe ser una de las prioridades del Estado dentro de la ley penal, Para Gupta-Kagan (2021), “la reinserción puede lograrse a través de medidas socioeducativas, donde al ser aplicadas adecuadamente garantizarán ser efectivas para la reinserción de los adolescentes infractores en la sociedad. En el sistema de justicia social juvenil, se ha enfocado en lograr la rehabilitación de niños o menores de edad que cometen delitos, esto por medio de reformas que ayuden a determinar cuándo un niño es responsable de los cargos del que se les acusa, además de saber cuándo se le deberá procesar por un tribunal de menores o un tribunal penal, pero se tiene que las legislaturas por lo general tratan de evitar condenar a los jóvenes, por el contrario se les desvía del sistema judicial, siendo procesados con una menor exigencia”.

4 El Programa Nacional de Centro Juvenil (PRONACEJ, 2021) menciona que “la población según tipo de infracción en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación es de 779 adolescentes (49,7 %), quienes han cometido infracciones contra el patrimonio, de los cuales 688 (43,9 %) por robo agravado, 45 (2,9 %) por hurto agravado, 41 (2,6 %) por extorsión, robo 5 (0,3 %). Por otro lado, 408 adolescentes (26,1 %) cometieron infracciones contra la libertad sexual, de los cuales 236 (14,7 %) adolescentes están por violación sexual de menores de edad 152 (9,7 %) por violación sexual, 13 (0,8 %) adolescentes por actos contra el pudor, secuestro 07 (0,4%). 214 adolescentes (14%) han cometido infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud de los cuales 100 (6,4%) adolescentes por homicidio calificado, 56 (3,6%) por homicidio simple y 35 (2,2%) por lesiones graves, 23 (1,4%) por feminicidio, parricidio y sicariato. 64 adolescentes (4,1%) han cometido la infracción de tráfico ilícito de drogas. 62 adolescentes (4%) han cometido infracción de tenencia ilegal de armas. 39 adolescentes (2,5%) han cometido otras infracciones trata de personas, lesiones leves, hurto simple, violencia y resistencia a la autoridad, marcaje o reglaje, asociación ilícita y banda criminal, el Programa Nacional de Centro Juveniles” (PRONACEJ, 2021), “tiene datos relacionados a la situación jurídica en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación Población encontrándose que de un total 1 566 adolescentes y jóvenes) 1 273 adolescentes (81 %) se encuentran en calidad de sentenciados; 293 adolescentes (19 %) se encuentran con mandato de internamiento preventivo (procesados)”.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se realizó exactamente en la provincia de Maynas, que pertenece al Distrito Judicial de Loreto, en el cual existen adolescentes infractores que vienen cumpliendo medidas socioeducativas no privativas de libertad en medio abierto.

1.2.2. Delimitación social.

La inseguridad ciudadana es un problema nacional que viene no solo de personas adultas sino también de los adolescentes los cuales deben seguir un proceso de reinserción social de adolescentes infractores, dentro de un contexto fenomenológico al cual se le debe proponer una solución con beneficio social.

1.2.3. Delimitación temporal.

La presente investigación debe cumplir un proceso de trabajo, el cual es sistemático y programado con fecha de inicio del estudio de investigación, desde septiembre del 2022 hasta marzo de 2023.

1.2.4. Delimitación conceptual.

Tras una revisión literaria profunda que respalda la matriz operacional de la investigación, la cual se conceptualizó de manera sólida en cada una de las definiciones presentadas en el capítulo correspondiente tales como: Medidas socioeducativas no privativas de libertad, Libertad restringida, Libertad asistida, Prestación de servicios a la comunidad, Reinserción social del adolescente infractor, Programa de asistencia y promoción. No se tomará otras definiciones fuera del tema principal, así como las de sus variables.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema general

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?

1.3.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?

PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?

PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG: Determinar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023

1.4.2. Objetivos específicos

OE₁: Identificar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

OE₂: Establecer el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

OE₃: Describir el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

2 1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación.

Justificación social, el trabajo de investigación tiene como finalidad poder determinar si las medidas socioeducativas contempladas dentro de las leyes del Estado peruano enfocadas a las conductas de los menores que contravienen ante la ley penal, en especial las medidas no privativas de la libertad garantizan su resocialización.

Justificación metodológica es necesario sostener que ello tiene como especial atención, la intención como el de las demás, es resocializar al joven infractor y ese escenario es algo que en preciso rigor no se viene consumando con todos los módulos asociados al método científico que accede concluir el estudio de manera efectiva.

1 **Justificación teórica,** se hace mención que la importancia que posee las medidas socioeducativas del adolescente infractor, son muy altas debido a que estas determinaran si las medidas no privativas de la libertad y sus programas específicos ayudarán a que sea exitosa la reinserción en la sociedad.

Justificación Práctica, para conocer los resultados del estado situacional en la provincia de Maynas, se realizará los procedimientos metodológicos con los involucrados directos bajo la metodología de la investigación científica.

1.5.2. Importancia.

La investigación tiene como prioridad aportar en conocimiento sobre las medidas socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores. Una realidad problemática en la cual se ha podido responder los mecanismos necesarios para imponer una sanción efectiva al menor infractor, además de conocer los vacíos jurídicos las cuales se deben implementar.

1.6. Factibilidad de la investigación

La investigación cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación, según la metodología a aplicar, pues se desearía que respondiera aspectos más profundos lo cual es un limitante para su desarrollo (tiempo). La tesis cuenta con el financiamiento, los insumos de información en las páginas web indexadas, libros digitales, infraestructura donde se realizará el estudio (oficina).

1.7. Limitaciones del estudio

Como se mencionó de lo anterior el trabajo de investigación cuenta con todos los recursos para el desarrollo. Pues la metodología a aplicar es aún insuficiente para analizar a profundidad la investigación. El tiempo es un limitante para lograr un trabajo más profundo y que permita amplificar el tema, con ello aporta con un modelo teórico.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Blaya, Allenbach, Angelucci y Frédérique. (2020), en su artículo titulado: “*Medidas socioeducativas y colaboración interprofesional: entre tensiones y nuevas estructuras profesionales*”, manifiestan que “se enfocaron a su objetivo principal sobre el tratamiento de la aparición del trabajo socioeducativo en el ámbito escolar para prevenir el abandono escolar en Suiza. El término socioeducativo se aplica conjuntamente a una serie de situaciones problemáticas recientes, también una nueva manera de nombrar algunas de sus actividades. Focus groups que asocian diferentes colaboradores profesionales y luego docentes han permitido investigar sus representaciones del trabajo socioeducativo, comprender los desafíos establecidos e identificar algunas condiciones para que los recursos y estrategias movilizados contribuyan al apoyo de los alumnos en dificultad. Los resultados muestran que el término *socioeducativo* se puede utilizar para designar diversos ámbitos de actuación, considerando cada uno de ellos como perteneciente, tanto a las tareas de los docentes, como a otras competencias profesionales. El trabajo socioeducativo aparece como representativo de la relación interprofesional ya que supone un campo de actividad al que contribuye el conjunto de la comunidad educativa”.

Coronel, M. (2020) en su artículo titulado: *“Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas*, El propósito de este estudio es determinar el problema del adolescente infractor en cuanto a la incidencia de la violencia intrafamiliar y el comportamiento inadecuado de los adolescentes en la ciudad de Guayaquil. Para llevar a cabo este estudio, se examinaron factores como la información obtenida, los tipos de violencia, el rendimiento escolar, entre otros, todos orientados a establecer si este problema impacta a los adolescentes. Así pues, la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones o tipos, tiene sus efectos, y en el caso del adolescente, impacta seriamente en su conducta y en su crecimiento normal. La ausencia de valores, principios, comunicación, colaboración, pasividad, desorganización familiar, se presenta como posibles razones que impactan directamente en el núcleo familiar. Los hallazgos de este estudio establecen que la violencia y sus expresiones influyen en el comportamiento inadecuado del adolescente, con desafortunadas repercusiones en su vida emocional y psicológica. Además, se llevó a cabo un estudio sobre las acciones socioeducativas y su impacto en la seguridad ciudadana en la ciudad de Guayaquil.

Montes, C. (2020) en su artículo titulado: *“Cuidados como categoría de análisis y orientación de las medidas socioeducativas para adolescentes en Uruguay (Care as an analysis category and orientation about socio-educational measures for adolescents in Uruguay)”*, afirma que, la meta es hacer visible la composición de la ética en el cuidado de los agentes encargados de la custodia de los adolescentes. La investigación adopta un enfoque cualitativo y lleva a cabo un análisis de caso singular, detallado y detallado. Con una perspectiva etnográfica, aplica métodos de entrevistas detalladas, observación y estudio de documentos. Los hallazgos evidencian el funcionamiento de la privación de libertad mediante el estudio de tres factores esenciales en las interacciones diarias en la institución: las experiencias de los responsables de la custodia de adolescentes, sus interpretaciones y definiciones acerca de las acciones socioeducativas y la población adolescente. Se deduce la relevancia" de guiar la implementación de las acciones socioeducativas desde la perspectiva de los cuidados para mejorar los contextos de la población adolescente en el sistema.

Menéndez, Rodríguez y Sánchez. (2018) explicaron en su artículo titulado: “*La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo*”, El propósito principal era evaluar los efectos de la intervención del trabajador social en la reincorporación de los jóvenes que han incurrido en infracciones como: hurto, posesión de armas, sustancias y drogas, violación del pudor, delitos sexuales y otras infracciones. La investigación se llevó a cabo de manera cualitativa y cuantitativa, utilizando métodos estadísticos, documentales, bibliográficos y de campo; utilizando herramientas para la recopilación de datos como: la entrevista realizada a tres expertos responsables de trabajar con adolescentes infractores no reclusos y padres de familia; y la encuesta realizada a 29 adolescentes durante la implementación de las medidas socioeducativas. Los hallazgos facilitaron la identificación de las acciones efectivas llevadas a cabo por el trabajador social y un equipo multidisciplinario en esta institución, que se enfocaron en promover valores en las familias y la sensibilización sobre el uso y abuso de drogas, mediante talleres participativos y círculos de restauración, que impactan en el cambio y la toma de decisiones responsables”.

Rosa, P. (2017) en su artículo titulado: “*Intervenciones psico formativas como orden judicial, en programas de reinserción para los niños y adolescentes infractores en México*”, nos detalla el propósito del estudio centrado en los adolescentes en conflicto con la legislación mexicana, con una perspectiva analítica. La sociedad debe dejar de considerar la reclusión como un mecanismo de resolución de conflictos. Lo que se requiere es superar el hecho ocurrido y centrarse en el motivo de las conductas del adolescente que infringen la ley. Así, es crucial incluir y poner en práctica acciones que favorezcan su crecimiento, desarrollo psicológico, ya que, como es bien sabido, el adolescente, por su propia edad, es un agente de transformaciones. Así podría enfocar una función constructiva y restaurativa mediante programas que proporcionan oportunidades para su reintegración en la sociedad, con posibilidades de oportunidades para que se reintegre en sociedad, con oportunidades laborales que ayuden a su autonomía”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Paucar, A. (2021) explica en su investigación titulado: “*Medidas socioeducativas en la rehabilitación y reinserción social del adolescente infractor en el Centro de Rehabilitación y Diagnostico Juvenil de Trujillo, en el periodo 2018-2019*”, que su meta es establecer cómo las acciones socioeducativas han impactado en la rehabilitación y reincorporación social del adolescente infractor en el mencionado centro juvenil durante el periodo especificado. Para su comprobación, se tomó en cuenta una muestra de estudio que incluyó 05 casos de violación de la ley penal donde se aplicaron medidas socioeducativas a los jóvenes infractores; además, se tomó en cuenta una muestra personal de 27 individuos, entre jueces, fiscales, abogados expertos en familia y personal administrativo del Centro de Rehabilitación y Diagnóstico Juvenil de Trujillo. Se determinó que las medidas socio tienen un impacto directo y relevante en la rehabilitación de los menores infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, en relación al correspondiente al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo”.

Vega, M. (2019) explica en su investigación titulada: “*El sistema de reinserción social del adolescente del servicio de orientación al adolescente-SOA, que el sistema de reinserción social del adolescente del servicio de orientación al adolescente SOA*”. El propósito principal de esta investigación fue el cumplimiento del sistema de reinserción en relación al SOA, Lima Norte, utilizando un enfoque cuantitativo. Se deduce que su estudio presentó hallazgos favorables en relación al sistema de orientación, dado que programas como el SOA - servicio de orientación al adolescente, lograron formar al 21,7 % de los jóvenes. Esto refleja la eficacia del manejo de las acciones socioeducativas establecidas por el legislador y el correcto monitoreo educativo de estos jóvenes”.

Robatii, B. (2018) en su artículo titulado: “*Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas*”, señala que dentro de su investigación menciona El propósito de llevar a cabo esta investigación fue el enfoque que el sistema legal peruano ha dado a las medidas socioeducativas de internación. Se detectó una tendencia a prolongar el tiempo de reclusión, lo que no satisface el objetivo de resocializar al adolescente infractor, e incluso infringe acuerdos internacionales

9 firmados por el Estado Peruano, por ser inciertos en cuanto al desarrollo del plan individual y no justificar su aumento. En resumen, las medidas socioeducativas de reclusión son imprecisas, ya que violan la protección integral que debe recibir el adolescente infractor y su objetivo de resocialización. Por lo tanto, es imprescindible modificar los tiempos de reclusión, definir la supervisión de su implementación y penalizar a aquellos que no cumplan con la medida de reclusión”.

1 **Saldaña, P. (2017)** en su investigación titulada: “*Derecho a la educación y programa de rehabilitación del adolescente infractor en el servicio de orientación al adolescente SOA*”, tesis posgrado de la Universidad César Vallejo, Lima –Perú, cuyo El propósito principal fue determinar cómo en el SOA del Callao se desarrolla el servicio de orientación al adolescente y el derecho a la educación. Se deduce que el sistema de orientación como medio reparador permite al Estado disminuir los casos de reincidencia mediante la implementación de acciones que contribuyan a la educación de los jóvenes. El servicio de asesoramiento al adolescente ofrece estrategias activas que facilitan la formación integral del adolescente infractor. Su programa educativo abarca actividades de enseñanza, ejercicio físico, talleres que contribuyen a la construcción de la personalidad del adolescente, y una orientación continua por expertos como psicólogos y docentes que ha resultado en la mejora del comportamiento del adolescente y pueda reinsertarse a la sociedad”.

6 **Núñez, Perales, Sotomayor y Mejía. (2016)** En su artículo titulado: “*Aplicación de Medidas Socioeducativas para Rehabilitar al Adolescente Infractor en el Perú*” afirman que el propósito establecido en su estudio fue sugerir la alteración de ciertas acciones socioeducativas estipuladas en el Capítulo VII del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, que permitan a los actores del derecho, en particular Jueces de Familia, su implementación efectiva en la acción de rehabilitación del adolescente transgresor. En los resultados obtenidos, tanto Fiscales como Jueces están de acuerdo en el 60% de que las acciones socioeducativas establecidas en el capítulo VII del Código del Niño y del Adolescente sí podrían ser alteradas de acuerdo al artículo 235 del Internamiento, un 20% señala el Artículo 234 de la Libertad limitada, y el 20% restante señala las otras acciones

5

5 socioeducativas. Se observan como conclusiones los Empirismos Normativos de la comunidad legal respecto a las medidas socioeducativas. Como consumaciones se consideran Empirismos Normativos por parte de la comunidad jurídica en cuanto a las medidas socioeducativas, en la norma interna que rige en ese contexto, no se ha incorporado en su enunciado, no está actualizado o no considera; un planteamiento teórico directamente relacionado”.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Medidas socioeducativas no privativas de libertad

“Se describe a las medidas socioeducativas como la búsqueda de la integración en la sociedad al adolescente transgresor, con la finalidad de obtener una reparación para las víctimas, también se menciona de acuerdo con Unicef (1989), que el derecho es extendido hasta proporcionar una rehabilitación correcta, al cumplir con esto se logrará reinsertar en la sociedad”. (Astudillo, Narváez, Erazo y Pozo, 2020)

“Las medidas socioeducativas se encuentran presentes en el código orgánico de la niñez y la adolescencia; su finalidad consiste en llevar por la senda correcta al menor y asegurar que los jóvenes sean integrantes activos para la sociedad demostrando una participación responsable y digna, estas medidas tomadas por el estado en cuanto a menores, se realiza en base a un sentido de corresponsabilidad, por ende las acciones punitivas aplicadas por el Estado a los menores son muy diferentes a la de los adultos” (Bermúdez, 2021)

“Las medidas socioeducativas se imponen cuando se declara la responsabilidad del adolescente, las mismas que deben contener una función pedagógica positiva y formativa en los adolescentes, y tienen la finalidad de facilitar su resocialización y reintegración a la sociedad; asimismo, para su determinación, se debe priorizar aquella que tenga un mayor impacto educativo sobre los derechos

de los adolescentes y contribuya a su reintegración”. (Decreto Legislativo N° 1348. 2017)

“La normativa peruana es respetuosa de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores, a la luz de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño. Por tanto, el Juez de Familia deben tomar en cuenta criterios para determinar la medida socioeducativa: La gravedad de la infracción, la gravedad del daño causado, el grado de participación del adolescente en la infracción, la edad del adolescente al momento de cometer la infracción, la proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo, la capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa, la voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente, la contención y contexto familiar del adolescente, y las condiciones personales y sociales del adolescente, conforme al artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”. (Decreto Legislativo N° 1348. 2017)

“Una vez verificados estos elementos, el juez puede aplicar al adolescente infractor cuya responsabilidad se haya acreditado en juicio; teniendo en cuenta la garantía que supone los principios de culpabilidad y legalidad en el derecho sancionador, ciertas medidas socioeducativas contempladas en el artículo 156 del CRPA tales como aquellas medidas no privativas de libertad siendo la Amonestación, Libertad asistida, Prestación de servicios a la comunidad y Libertad restringida”.

“La Defensoría del Pueblo consideró que, la reducida aplicación de medidas no privativas de libertad era uno de los aspectos de preocupación en las Observaciones Finales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, por lo que, recordó

al Estado peruano que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que son las medidas no privativas de libertad las que se debe aplicar con preferencia y de manera alternativa a las limitativas de derechos”. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Herrera y Núñez (2019)

“precisan que una medida socioeducativa es jurídica que se aplica a los adolescentes que cometieron alguna infracción. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción. Constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización. Contiene dos dimensiones: coercitiva y educativa. Coercitiva, el adolescente está obligado a cumplirla y educativa, no se reduce a sancionar al adolescente, sino promover su integración social. Esta debe tender a construir, junto con el adolescente, un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal, es decir, que estimule su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los otros y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, esto es, socialmente constructivo, en los términos de la CDN.

2.2.2. Libertad restringida

“La libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año”. (Decreto Legislativo N° 1348, 2017)

“La Libertad Restringida, es concebida como una medida de carácter moderada, una opción de tratamiento en libertad, entre la drasticidad de la internación y la benevolencia

de la Libertad Asistida, destinada a aquellos adolescentes con moderados problemas de conducta antisocial”. (Página web - Poder Judicial, 2023)

Aliaga, C. (2022)

Esta medida implica que el adolescente, a pesar de mantenerse en su hogar habitual, deberá visitar un centro especializado gestionado por el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) "para llevar a cabo actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio, que deben ser compatibles con su actividad académica y, en caso de ser necesario, con su trabajo. La participación en este servicio ofrece al adolescente un entorno correctamente estructurado con actividades educativas durante parte del día, así se equilibran las ausencias familiares. En estos centros, el objetivo es fomentar un desarrollo óptimo de los adolescentes en diversas áreas: habilidades sociales e individuales, respaldo y seguimiento escolar, educación pre laboral con guía, acompañamiento a recursos, ocio y tiempo libre, orientación.

“Con la implementación de CRPA, se llevará a cabo en todo el territorio peruano el SOA, ya que su trabajo será crucial para el seguimiento de esta medida, y así, la auténtica reeducación del adolescente. En el periodo establecido por el tribunal, el adolescente estará bajo la supervisión y vigilancia del personal especializado en SOA, con el objetivo de que obtenga las habilidades y competencias requeridas para un adecuado crecimiento personal y social. Este programa también busca sobrepasar los factores de riesgo que establecieron la comisión del acto infractor”.

2.2.3. Libertad Asistida

La libertad asistida consiste en la asistencia a programas de orientación, las cuales poseen una duración de 6 a 12 meses, encontrándose a cargo de los SOAs. (Ortiz Cabellos, 2015)

“La libertad asistida se concede al joven que ha sido sentenciado por delitos, quedando sujeto a programas de educación, orientación u otros que se consideren apropiados para su crecimiento. Una vez establecida la sentencia, se lleva a cabo, donde se desarrollará un plan individual para su ejecución. Por lo tanto, bajo este plan se llevará a cabo la libertad asistida y debe incluir los posibles programas de educación o formación a los que el adolescente debe asistir, el tipo de guía necesaria, así como el seguimiento adecuado para alcanzar los objetivos establecidos”.

Aliaga, C. (2022)

“Según esta medida, el adolescente deberá llevar a cabo, sin supervisión ni reclusión, actividades concretas de carácter educativo para promover el desarrollo de sus habilidades sociales. Esta acción implica cubrir necesidades específicas del niño, consideradas como obstáculos para su desarrollo integral, especificando algunas de las responsabilidades socioeducativas, como asistir a un taller de empleo, a un salón de educación compensatoria o a un curso de preparación para el trabajo, involucrarse en actividades planificadas de animación sociocultural; asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social; asistir a talleres de formación para la competencia social; etc.”

Aliaga, C. (2022)

Consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad durante un número de sesiones, previamente fijado, dependiendo del hecho infractor cometido. El propósito principal de implementar esta medida es que el adolescente lleve a cabo acciones que le permitan entender el perjuicio causado a la víctima del delito y reparar el daño causado. Por ejemplo, de

acuerdo con la ley española, se puede justificar esta acción cuando: Durante su ejecución, el adolescente ha entendido que la comunidad o ciertas personas han experimentado de forma injusta efectos negativos de su comportamiento. Se busca que el individuo entienda que actuó de forma equivocada, que merece la condena formal de la sociedad, y que la entrega de las labores requeridas es un acto de retribución equitativa.”.

“La implementación de la medida requiere el permiso del adolescente y durante su desarrollo se evitan tareas que perjudican su integridad física y/o psicológica; adicionalmente, los días no deben obstaculizar la asistencia a centros educativos, ni tampoco las actividades laborales que, en caso de ser necesario, el adolescente estuviera llevando a cabo”.

2.2.4. Prestación de servicios a la comunidad

Esta medida es una manifestación directa de la justicia restaurativa que poco a poco se está instaurando en nuestra legislación interna.

Aliaga, C. (2022) Según el CRPA,

“La normativa establece que implica la provisión de servicios a la comunidad vinculados a la realización de labores gratuitas e interés social en instituciones de asistencia, salud, educación u otras entidades parecidas, ya sean públicas o privadas, autorizadas para ello por la entidad encargada de los centros de juventud. Las actividades o tareas a llevar a cabo deben ajustarse a la capacidad del adolescente sin afectar su salud, educación o empleo”.

“Es importante que la norma señale que las labores a realizar se encuentren en relación con el bien jurídico lesionado, pues de este modo se reforzaría el carácter educativo de la sanción, ya que a través de dichas actividades el adolescente podría comprender

mejor las consecuencias negativas de la acción ilícita que cometió el cual está en el artículo 187 de CRPA”.

Aliaga, C. (2022)

“Consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad durante un número de sesiones, previamente fijado, dependiendo del hecho infractor cometido.

“El objetivo principal que se persigue con la aplicación de esta medida es que el adolescente realice actividades que le ayuden a comprender el daño que ha generado a la víctima del delito y repare el daño producido. Por ejemplo, según la legislación española, se justifica esta medida cuando: El adolescente ha comprendido, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta y se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo”.

“La aplicación de la medida exige el consentimiento del adolescente y durante el desarrollo se evita los trabajos que constituyen agravantes a su integridad física y/o psicológica; asimismo, las jornadas no deben interferir la asistencia a instituciones educativas, ni tampoco a las actividades laborales que en su caso el adolescente estuviera realizando”. Aliaga, C. (2022)

2.2.5. Reinserción social del adolescente infractor

Neto, Constantino y Assis (2017), consideran “al internamiento como la mejor opción para la reeducación del adolescente, pero además consideran que es el más estricto y el más restrictivo, adicionalmente se toma como esta medida para corregir el acto cometido, por otro lado, también se considera como una práctica de tortura, tanto crueles como inhumanos y degradantes, es por ello que las medidas de internamiento deben estar acompañadas de un adecuado programa de reeducación del adolescente”.

Para Vargas (2018) menciona que “para lograr una efectiva reinserción en la sociedad el mejor camino es la educación en los centros de detención y centro penales, siendo este un proceso permanente e integral”

Aliaga, C. (2022)

“La reinserción social es un proceso sistemático de acciones que está orientado a favorecer la integración a la sociedad de un adolescente que ha sido declarado responsable por infringir la ley penal, con ello, se busca abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de dicho adolescente en la actividad delictiva, con el fin de reducir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas pro social”.

“El proceso de reinserción social se inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando la persona retorna a su vida en la comunidad, caracterizándose por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral; y por el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad”. (Aliaga y Anaya, 2022)

“Los adolescentes, perciben las desigualdades sociales, y perciben ciertos lujos que a sus ojos resultan ser inalcanzables, y para poder obtener todo ello es que deciden cometer actos delictivos. Para corregir dichos actos se presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y Garantías Procesales, este comprende diversas medidas, principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos

que intervienen en la investigación y juzgamiento. En este sistema se busca establecer medidas de carácter no solo sancionatorio y pedagógico, sino también de protección para aquellos jóvenes que comentan delitos”. (Suárez 2018)

“En el libro Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos Un Modelo de Reinserción Social, es necesario comprender que no solo se busca su reinserción en la sociedad sino que también se pretende evitar la reincidencia en conductas delictivas del adolescente, para lograr esto se inducen distintas actividades que ayudaran a una reinserción exitosa en la sociedad, así mismo es necesario se evite la exclusión social de los egresados de la prisión, por lo cual es necesario una formación educativa y laboral, así como también el desarrollo de habilidades individuales y sociales, para lograr dicha meta se presentaron las siguientes dimensiones, del aprendizaje al conocimiento, desarrollo humano y formación de capacidades, arte y cultura: creación para la libertad, teatro penitenciario y pintura”. (González, 2019)

“El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP) es responsable del proceso de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal” (Hurtado, 2017)

Aliaga, C. (2022)

“La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas pro social”

La reinserción social como proceso se inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando la persona retorna a su vida en la comunidad. Se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral; y por el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad”.

2.2.6. Programa de asistencia y promoción

Programa de asistencia y promoción: Conjunto de acciones que buscan promover en el adolescente la construcción de un plan individual que fortalezca su capacidad para superar una situación problemática con la orientación de los operadores del SOA.

Según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del año 2011, “en su Sistema de reinserción social del adolescente infractor lo define como la fase de intervención que comprende una serie de actividades encaminadas a motivar que el adolescente pueda elaborar un proyecto de acciones que fortalezcan su capacidad y habilidad para superar una situación problema que lo llevó a infringir la ley; el cual realizará por cuenta propia con el acompañamiento de un operador y con el apoyo de redes sociales u otros servicios de la localidad”. (Pérez, 2018)

Aliaga, C. (2022)

“El sistema establece que este programa que se aplica en las medidas de medio abierto y específicamente en los Servicios de Orientación al adolescente, tiene como objetivo ofrecer un acompañamiento permanente tanto para el adolescente como su familia con la finalidad de lograr que éstos puedan estar en la capacidad de afrontar sus problemas de la mejor manera e independiente. Para ello, se propone una serie de actividades de carácter preventivo que motive y genere un vínculo empático entre el adolescente que ingresa al servicio con los operadores del sistema, de tal modo que exista una decisión para afrontar su problemática y motive al cambio”.

“Las acciones que se realicen serán eminentemente preventivos y promocional para conseguir que el joven inscrito en el Servicio al igual que su familiar o referente que lo respalda puedan fiarse de la intervención o actividades a desarrollarse y como tal asumir el compromiso de participar en el proyecto de intervención que se le proponga”.

“La visita domiciliaria es una herramienta propia del trabajo social, que sirve para el diagnóstico de la situación socio-familiar y que se utiliza para valorar la existencia de indicadores que permitan determinar la existencia de bienestar o desprotección. De ahí que en el campo de la intervención que propone el sistema de reinserción del adolescente infractor se haya señalado a estas visitas como aquel espacio donde se contemple su desarrollo para conocer de cerca la dinámica familiar y el entorno social que rodea al adolescente, que facilite el diseño de intervención a trabajar. Atención Familiar, el sistema antes mencionado, al evidenciar que la conducta del adolescente infractor se encuentra relacionada con la dinámica de la familia, establece que precisamente la intervención va a orientarse a superar la desorganización con carencias y necesidades que según se advierte las abordan a través de los denominados escuela para padres. Las escuelas para padres a viene a ser una metodología que se viene utilizando dentro de espacios donde se encuentre a adolescentes, un caso en particular podría ser para aquellos que se encuentran en el ámbito escolar, pero en este caso versará su conceptualización en el campo de la reinserción social en donde considero que el trabajo con la familia debe ser fundamental. (Illescas, 2016)

2.2.7. Programa formativo:

Programa formativo: Programa intensivo que promueve una educación basada en valores y habilidades sociales para la formación personal del adolescente infractor. Se busca recuperar las carencias existentes en el adolescente y su familia.

“Este programa se determina como un esquema de trabajo intenso de apoyo que comprenda una educación en valores y fomento de habilidades sociales orientado a la formación personal del adolescente. Las actividades, esencialmente grupales, están planificadas y plenamente articuladas en función a cumplir metas que garanticen en un corto o mediano plazo la recuperación de las carencias existentes en el adolescente y su familia”. (Pérez, 2018)

“Por lo tanto de acuerdo al sistema en este programa se requiere obligatoriamente de la asistencia periódica del adolescente al local, tiene como objetivo general ofrecer una atención integral a través de un proceso educativo formativo; para ello busca promover la participación activa del adolescente asumiendo plena responsabilidad en su proceso de cambio; desarrollar hábitos y habilidades sociales así como la formación de valores humanos que le permitan superarse; desarrolla competencias ocupacionales básicas y actitudes adecuadas para asumir hábitos laborales adecuados; involucra a la familia de manera permanente con la finalidad de favorecer a una mejor calidad de los vínculos familiares y el adecuado ejercicio de sus roles”. Aliaga, C. (2022)

2.2.8. Programa integración social:

“Programa de integración social: Conjunto de acciones que promueven proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica y oportunidades laborales que favorecen la continuidad de su proceso formativo y su reinserción en la sociedad.

En el sistema de reinserción señala que este programa es de carácter transversal a los anteriores que se han descrito pues incluye a los adolescentes que se encuentran en el programa de asistencia y promoción que han llegado a alcanzar objetivos y metas de formación personal que los coloque en la capacidad de formular y/o ejecutar proyectos de vida a través de la

incorporación en espacios de capacitación técnica y oportunidad laboral que favorezcan su inclusión en su entorno social. (Pérez, 2018).

2.2.9. Normativa Nacional.

A. Constitución Política del Perú. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), menciona en tres de los artículos que esta referenciada al menor infractor.

En el artículo 1 “(la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado); esto quiere decir que tanto el niño, niña y adolescente son personas dignas, sujeto de derechos”.

En el artículo 2 “(a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole); esto quiere decir que nadie podrá ser procesado ni condenado por el acto u omisión que al momento de cometerlo no se encuentra tipificado en la ley como infracción para ser sancionada”.

En el artículo 4 “(a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley de esta misma constitución...); esto quiere decir que la comunidad como el Estado protegen de forma especial al adolescente cuando estos cometen infracción, pero son rehabilitados centros juveniles” (p.2).

B. Código Penal.

“El artículo 20 señala que cualquier persona que sea menor de 18 años de edad, se encuentra exenta de toda responsabilidad penal.”

C. Código de los Niños y Adolescentes.

“El niño y adolescente son personas sujetas de derechos, libertades y de protección específica. El artículo 4 menciona que, en caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio educativas”.

D. Código de responsabilidad penal del adolescente juvenil (Decreto Legislativo N° 1348 (07/01/2017) y Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (24/03/2018)).

El artículo 2 señala que:

“Se aplica a todo adolescente, cuya edad oscila entre catorce (14) y hasta antes de alcanzar los dieciocho (18) años edad, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por el Código Penal o Leyes especiales sobre la materia” (El Peruano, 2017, p. 29)

2.3. Definición de términos básicos

Adolescente: “Persona que se encuentra en la etapa de desarrollo denominada adolescencia”. Aliaga, C. (2022)

Adolescente infractor: “Es aquel adolescente con conductas negativas que los lleva a cometer infracciones, están relacionados con los factores, tanto personales como sociales acompañado de conductas violentas al final de la adolescencia y principio de la adultez”. (Borras, Palmer, Hernández y Llobera. 2017).

Amonestación: “Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables.” (Seija, 2014).

Centro Juvenil: “Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil”. Angulo-Gamarra, C., Cárdenas-Panduro, S., Noriega-Cueva, M., Ruiz, L., & Santander, L. (2007).

Conducta antisocial: “Son aquellos comportamientos o actitudes manifiestamente orientados a la transgresión de reglas sociales de convivencia” (Seija, 2014).

Conducta infractora: “Es la conducta cometida por el menor de edad, a partir de los 8 años en promedio, y que está tipificada por la ley como un hecho antisocial. Según nuestro Código de Menores, a estos sujetos se les considera menores en situación irregular o especial que por diferentes factores socioeconómicos y familiares o carencias bio-psicosociales quebrantan la ley ante la falta de apoyo suficiente para su alimentación, vivienda, salud, vestido y educación. Son los ilícitos cometidos por un menor de edad. Incluyen lesiones, robo, homicidio, secuestro, violación”. (Martínez & Guzmán, 2020).

Delito: “El delito puede definirse en sentido formal (jurídico dogmático) y en sentido real (ético histórico) en la primera acepción se llama delito toda acción legalmente punible. En el segundo significado, delito es toda acción que ofende gravemente el orden ético-jurídico y por esto merece aquella grave sanción que es la pena”. Zaffaroni (1998: 397)

Delincuencia juvenil “es uno de los fenómenos y problemas sociales más graves que enfrenta nuestra sociedad, pues, las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana” (p. 70)

Infracción: “Son aquellas acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas en las leyes. Entendemos por dolosas aquellas que implican la intención de incumplir lo previsto en las normas y por culposas cuando ese incumplimiento parte de la negligencia del obligado tributario”. (Cubas, 2015).

Infracción a la ley penal: “El menor incurre en delito o falta que son entendidos como una acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al código penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por tanto son responsables y merecedores de una medida”. (Montejano Torres et al., 2019)

Inimputabilidad: “Capacidad de una persona para la aplicación del derecho penal por la comisión de un delito, siendo así, que las legislaciones de todos los países prevén una edad mínima para considerarse inimputable a quien ha cometido un delito; en consecuencia, en Perú menores de 18 años que cometen alguna infracción se quedan

sujetos al control de su familia o de las instituciones civiles de protección, mientras que las personas mayores de 18 años son juzgadas y sentenciadas por las normas y código penales”.

Internación: “Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado. m) Internamiento preventivo: Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

Internamiento preventivo: “Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso”. (Art. 209° Código de los Niños y Adolescentes).

Privación de libertad, “una excepción que se aplica a los delitos graves pero que de acuerdo a múltiples investigaciones científicas realizadas en la última década” (Sánchez, 2013)

Rehabilitación del menor “comprende educarlo para que pueda reinserirse en la sociedad, reinsertarlo en mejores condiciones que las que tenía antes de ser penado. La rehabilitación es un proceso sistemático de acciones que incluye tres etapas en las que ninguna excluye a la otra” (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021).

Reinserción Social: “Está compuesta por los programas que ayudan a los adolescentes infractores es la participación familiar, contar con un equipo multidisciplinario que acoja tanto al adolescente infractor y a sus familiares”. (Coscioni, Rosa y Koller, 2020)

Medidas socioeducativas: “Según el Código de responsabilidad penal del adolescente, detalla que la ejecución de las medidas socioeducativas en el Artículo 168° inciso 1 menciona que tiene por objetivo que el adolescente se reinserte a la sociedad, pero esto se cumple a través de programas de orientación que ayudará al desarrollo del adolescente”.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general.

H0: No existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

HG: Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

3.2. Hipótesis específicas

HE₁. Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

HE₂. Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

HE₃. Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.

3.3. Definición conceptual de las variables

Variable X:

Medidas socioeducativas no privativas de libertad

“Son las medidas más adecuadas desde una perspectiva que se respeta los derechos humanos de la infancia y adolescentes, en donde se contribuye más en aumentar la seguridad pública, reduciendo los índices de reincidencia. En donde se divide en cuatro características”. (Decreto legislativo N° 1348 - 2018)

Definición Operacional de la Variable X:

X1: Libertad restringida

X2: Libertad asistida

X3: Prestación de servicios a la comunidad

Variable Y:

Reinserción social del adolescente infractor

“Los adolescentes deben cumplir con las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en donde se llegue a garantizar un servicio adecuado de orientación al adolescente, el cual está integrado por un conjunto de programas flexibles, de asistencia y promoción, formativo y de integración social en donde se lleguen ajustar a las necesidades y respondan las diversas características, personales y familiares de los adolescentes infractores”. (Pérez, 2018)

Definición Operacional de la Variable Y:

Y1: Programa de asistencia y promoción

Y2: Programa formativo

Y3: Programa de integración Social

Tabla 1
3.4 Operacionalización de las variables

Variable de estudio	Dimensión	Indicadores	Ítem	Escala de medición
Variable X: Medidas socioeducativas no privativas de libertad	X1: Libertad restringida	Asistencia diaria y obligatoria al SOA	1,	Ordinal - Likert N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre
		Participación en programas de intervención diferenciados	2,	
		Enfoque formativo – educativo de los programas	3,	
		Duración de la medida	4	
	X2: Libertad asistida	Participación en programas educativos o de orientación en entidades públicas o privadas	5,	
		Supervisión del SOA a los programas educativos o de orientación	6,	
		Cuenta con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente	7,	
		Duración de la medida	8	
	X3: Prestación de servicios a la comunidad	Realización de tareas gratuitas de interés social	9,	
		Asignación acorde a la aptitud del adolescente	10,	
		Seguimiento del SOA de su ejecución	11,	
		Duración de la medida	12	
Variable Y: Reinserción social del adolescente infractor	Y1: Programa de asistencia y promoción	Construcción del plan individual	1,	Ordinal - Likert N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre
		Fortalecimiento de capacidades y habilidades	2,	
		Orientación	3,	
		Acompañamiento	4	
	Y2: Programa formativo	Reforzamiento de patrones de conducta	5,	
		Acceso de capacitación	6,	
		Aprendizaje de patrones de conducta	7,	
		Elaboración de un proyecto de vida	8	
	Y3: Programa de integración Social	Capacitaciones técnicas	9,	
		Opción laboral	10,	
		Atención integral en redes a los servicios	11,	
		Proyectos productivos	12	

CAPÍTULO IV:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque de la Investigación

Respecto al enfoque es cuantitativo, el cual Huamanchumo y Rodríguez (2016) señala “que permite estudiar los resultados de forma numérica y objetiva, con ello responder los resultados esperados por el investigador”.

4.1.1. Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo básica, en la cual Hernández y Mendoza (2018), “indicó que se denomina, también activa o dinámica, con una relación ligada a la anterior, puesto que depende de sus descubrimientos y marcos teóricos. Buscando comparar la teoría con la aplicación a la realidad”.

4.1.2. Nivel de investigación

Sobre el nivel, la investigación descriptiva, por lo que Hernández y Mendoza (2018) “nos dicen que se basa en la comprensión, registro, análisis, descripción e interpretación de la condición actual”.

4.2. Métodos y diseños de investigación

4.2.1. Métodos de investigación

“Comprende la sucesión de procesos que se ejecutan para comprobar las hipótesis que explican o predicen propiedades, relaciones y conductas desconocidas antes del inicio de la investigación. Es decir, las formas cómo lograr un objetivo o procedimientos lógicos que determinan las vías para realizar una actividad científica”. (Torres Bardales, p. 70-79). Responde a la pregunta ¿cómo se investiga? Pueden ser: generales, específicos o particulares.

Método Deductivo

“La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular”.

“En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico”.

“Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados”. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método Estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2014)

Métodos Descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2015:79): “describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.

4.2.2. Diseño de la investigación

“El diseño de la investigación será de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio”.

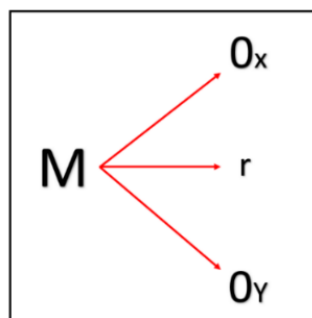
Respecto al diseño, la investigación es de diseño no experimental, así mismo los autores Hernández y Mendoza (2018) “nos señalan que es una averiguación sistemática y empírica donde el investigador no tiene el control fijo de sus variables.

Por otra parte, la investigación es de corte transversal o transeccional”:

“Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = Muestra.

Ox = Medidas Socioeducativas no privativas de libertad

Oy = reinserción social de adolescentes infractores

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Población

“La población es la cantidad de elementos sobre la cual se pretende generalizar los resultados, ya que la población que se estudiará ya se encuentra definida y limitada”. (Hernández y Mendoza, 2018).

“En el presente trabajo, la población está constituida por 32 Operadores de Justicia del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia que laboran en la provincia de Maynas”.

Así pues, en la provincia de Maynas tenemos los siguientes operadores de justicia en materia de familia:

3 Jueces Superiores de la Sala Civil Mixta de Loreto,

2 Jueces Especializados de Familia,

1 Fiscal Superior de Familia,

1 Fiscal Adjunto Superior de Familia,

4 Fiscales Provinciales de Familia,

4 Fiscales Adjuntos Provinciales de Familia y

16 Abogados defensores públicos.

Criterio de inclusión: “está en función al conocimiento del tema en cada uno de los juristas, tanto de manera teórica y práctica, o en función a las actividades que ellos realizan en materia jurídica, y no a otras actividades fuera de ella, por lo cual se detalla

en la tabla 1, que cumplen dichos aspectos generales de su inclusión para la realización de la investigación”.

Criterio de Exclusión: “excluir a los demás participantes dentro de la investigación es porque no ejercen la actividad jurídica en materia de familia penal que no corresponde a las actividades principales de la investigación”.

Tabla 2.

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia provincia de Maynas	Jueces Superiores Civil Mixto	3
	Jueces Especializados de Familia	2
	Fiscales Adjuntos de Familia	4
	Fiscales Provinciales de Familia	4
	Fiscal Adjunto Superior de Familia	1
	Fiscal Superior de Familia	1
	Abogados defensores penales	16
Total		32

Fuente: elaboración propia

4.3.2. Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

López P. & Fachelli S. (2015, p.10) Según el autor define que “la cantidad de la muestra censal es igual a la población, de tal forma que esta clasificación se utiliza cuando la población es relativamente pequeña, es decir, la relación exhaustiva de cada unidad de la población.”

“La muestra aplicada dentro del trabajo de investigación son los 32 colaboradores mencionados en la tabla 2, pues por ser una población pequeña no se planteó en extraer un sub conjunto de ella y de esa manera realizar un censo con información más profunda y analítica a quienes tomaremos como muestra – censal, debido a que existe una cantidad reducida de personal en dichas instituciones”

Tabla 3.

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia provincia de Maynas	Jueces Superiores Civil Mixto	3
	Jueces Especializados de Familia	2
	Fiscales Adjuntos de Familia	4
	Fiscales Provinciales de Familia	4
	Fiscal Adjunto Superior de Familia	1
	Fiscal Superior de Familia	1
	Abogados defensores penales	16
Total		32

Fuente: elaboración propia

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas.

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

Las técnicas estadísticas utilizadas para la presente investigación serán: la técnica de la encuesta por ser el proceso en la cual el investigador hace uso del cuestionario y obtiene la información por medio de ella sobre el problema a estudiar.

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

Técnica encuesta: La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2. Instrumentos.

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

El Cuestionario:

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de estudio” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

N: Nunca (1)

CN: Casi Nunca (2)

AV: A Veces (3)

CS: Casi Siempre (4)

S: Siempre (5)

Validez y confiabilidad.

“La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

“Se verifica la validez de los instrumentos sobre Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, 2023, mediante los siguientes pasos”:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación”.

Validez de constructo

“Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, 2023, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems”.

Opinión de Expertos

“Asimismo, los instrumentos: Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, 2023, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso

de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos”.

La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir.

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

Tabla 4

Validación de juicio de expertos

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>Dr. CUCHO PUCHURI, RICHARD MARIANO</i>	<i>17</i>
<i>Mg. HIJAR HERNANDEZ, VICTOR</i>	<i>17</i>
<i>Dr. ESTRADA GAMBOA MAURO</i>	<i>17</i>
<i>total</i>	<i>17</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Tabla 5

Criterio de confiabilidad, valores

No confiable -1 a 0
Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: medidas socioeducativas no privativas de libertad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,73	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Tabla 7

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: reinserción social de adolescentes infractores.

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,76	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,73 y 0,76 moderada confiabilidad y fuerte confiabilidad para los instrumentos Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, 2023, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.

Tabulación de la información recopilada.

Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones

Interpretación de resultados.

El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.

La correlación entre las variables: Medidas Socioeducativas no privativas de libertad y reinserción social de adolescentes infractores, según operadores de Justicia Distrito Judicial Loreto, se determinó mediante el coeficiente Rho de Spearman, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables estudiadas.

4.5.5. Ética en la investigación

Podemos argumentar como la capacidad de decidir de las personas que elaboran un proyecto. Por lo cual los aspectos éticos son de vital consideración en varias partes de la investigación, por lo que se consideró la pertenencia estudiada y atribución de la autora. Toda información obtenida de la realidad problemática, los antecedentes y el marco teórico; han sido citadas y con referencias según a las normas establecidas APA 2022.

Por lo tanto, se reservó información obtenida de los encuestados que tienen privacidad. Para que no haya ninguna manipulación con malicia de la información recolectada en el trabajo de investigación de la investigadora y se realizó las interpretaciones de los resultados de manera objetiva y eficazmente hecha. De igual forma, los juicios difundidos de la recolección de datos serán sacados de la misma autonomía de la investigadora con el objetivo de que estos procesos respalden la integridad de las personas. La investigación se hizo cumpliendo las pautas morales, por lo cual no hay ningún inconveniente al momento de obtener información, tanto como para poder expresarla en el informe.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

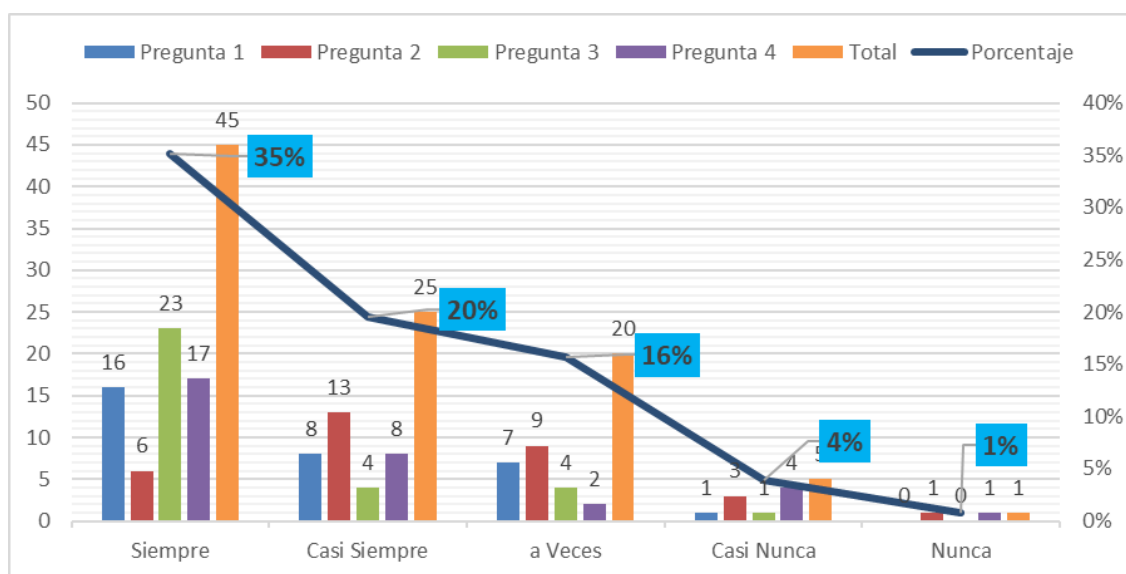
5.1 Análisis descriptivo

Variable X: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Tabla 8

DX1: Libertad asistida

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	16	8	7	1	0	32
Pregunta 2	6	13	9	3	1	32
Pregunta 3	23	4	4	1	0	32
Pregunta 4	17	8	2	4	1	32
Total	45	25	20	5	1	128
Porcentaje	35%	20%	16%	4%	1%	100%

Figura 1



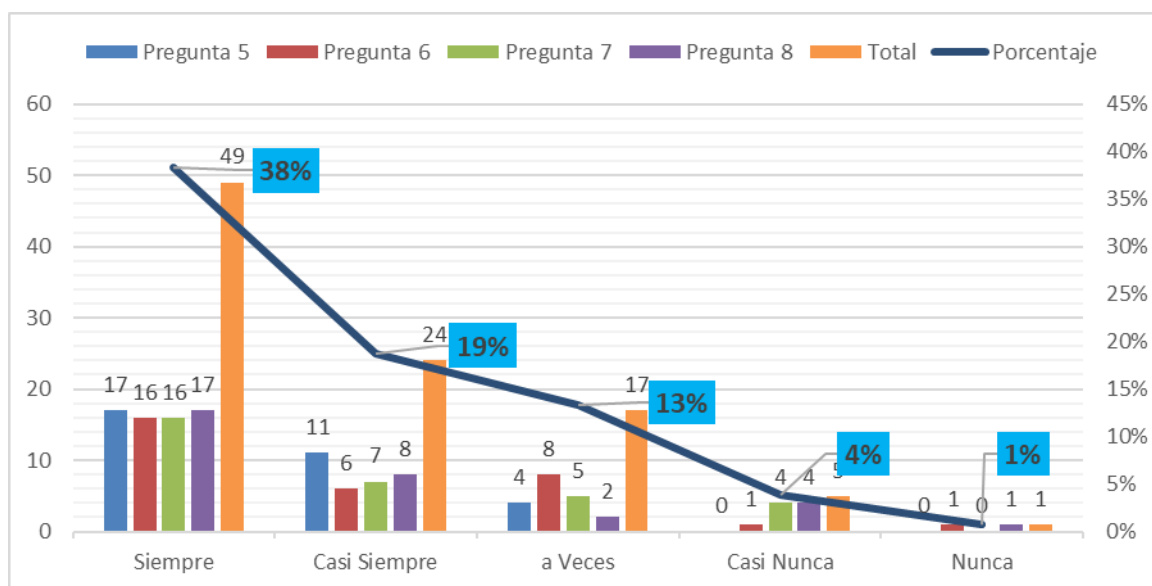
“Observamos en la tabla 8 y figura 1 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 1,2,3,4, contestaron 35 % siempre, 20 % casi siempre, 16 % a veces, 4 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Libertad Asistida”.

Tabla 9

DX2: Prestación de servicios a la comunidad

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 5	17	11	4	0	0	32
Pregunta 6	16	6	8	1	1	32
Pregunta 7	16	7	5	4	0	32
Pregunta 8	17	8	2	4	1	32
Total	49	24	17	5	1	128
Porcentaje	38%	19%	13%	4%	1%	100%

Figura 2



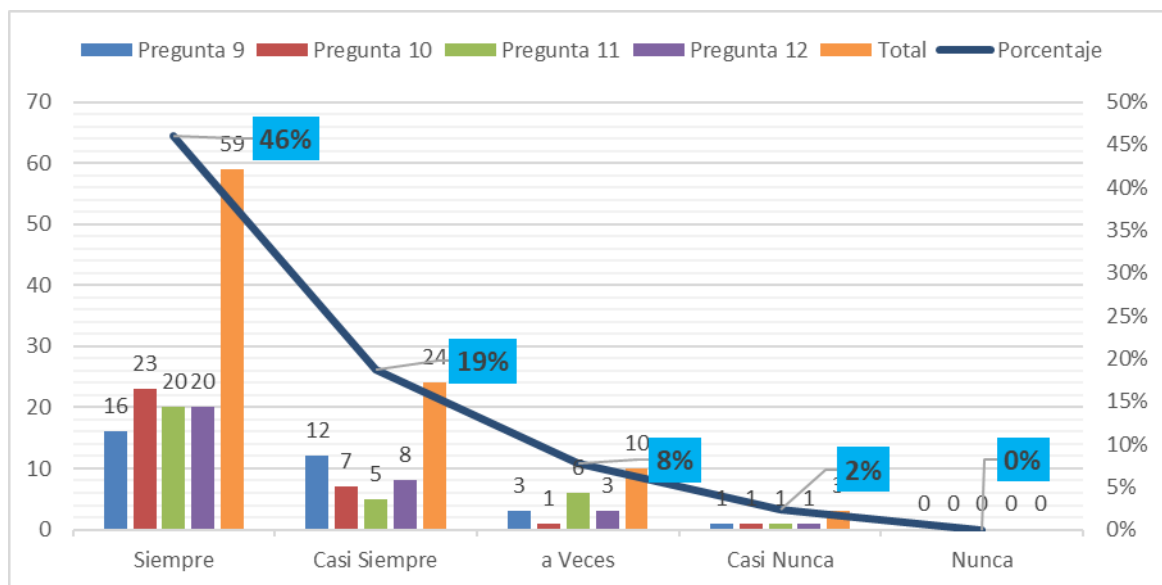
“Observamos en la tabla 9 y figura 2 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 5,6,7,8, contestaron 38 % siempre, 19 % casi siempre, 13 % a veces, 4 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Prestación de servicios a la comunidad”

Tabla 10

DX3: Libertad restringida

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 9	16	12	3	1	0	32
Pregunta 10	23	7	1	1	0	32
Pregunta 11	20	5	6	1	0	32
Pregunta 12	20	8	3	1	0	32
Total	59	24	10	3	0	128
Porcentaje	46%	19%	8%	2%	0%	100%

Figura 3



“Observamos en la tabla 10 y figura 3 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 9,10,11,12, contestaron 46 % siempre, 19 % casi siempre, 8 % a veces, 2 % casi nunca y 0 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Libertad restringida”.

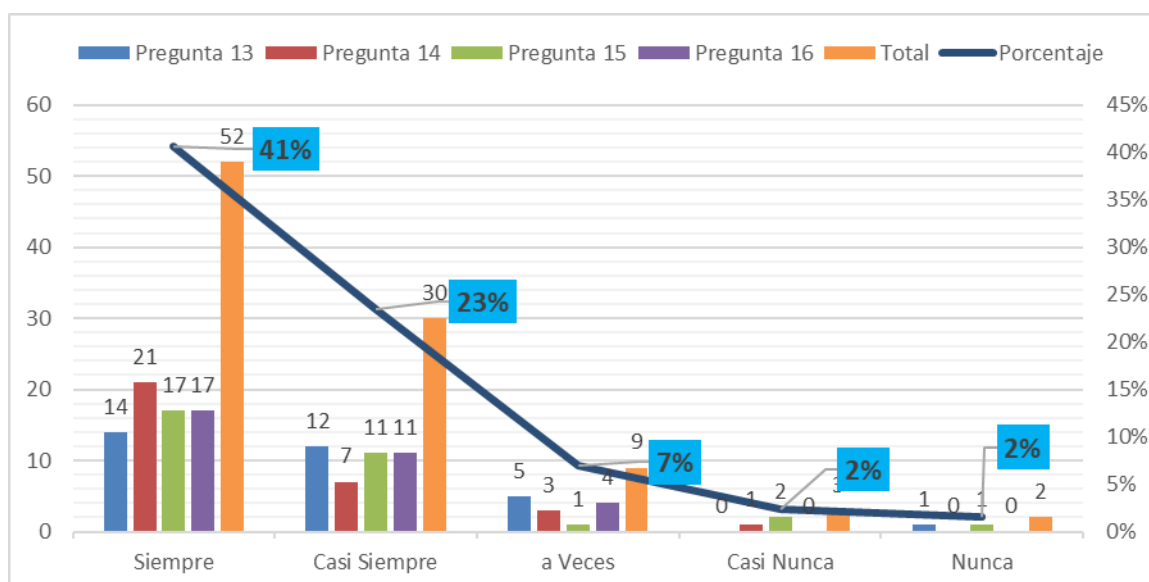
Variable Y: REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

Tabla 11

DY1: Programa de Asistencia y promoción

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	14	12	5	0	1	32
Pregunta 14	21	7	3	1	0	32
Pregunta 15	17	11	1	2	1	32
Pregunta 16	17	11	4	0	0	32
Total	52	30	9	3	2	128
Porcentaje	41%	23%	7%	2%	2%	100%

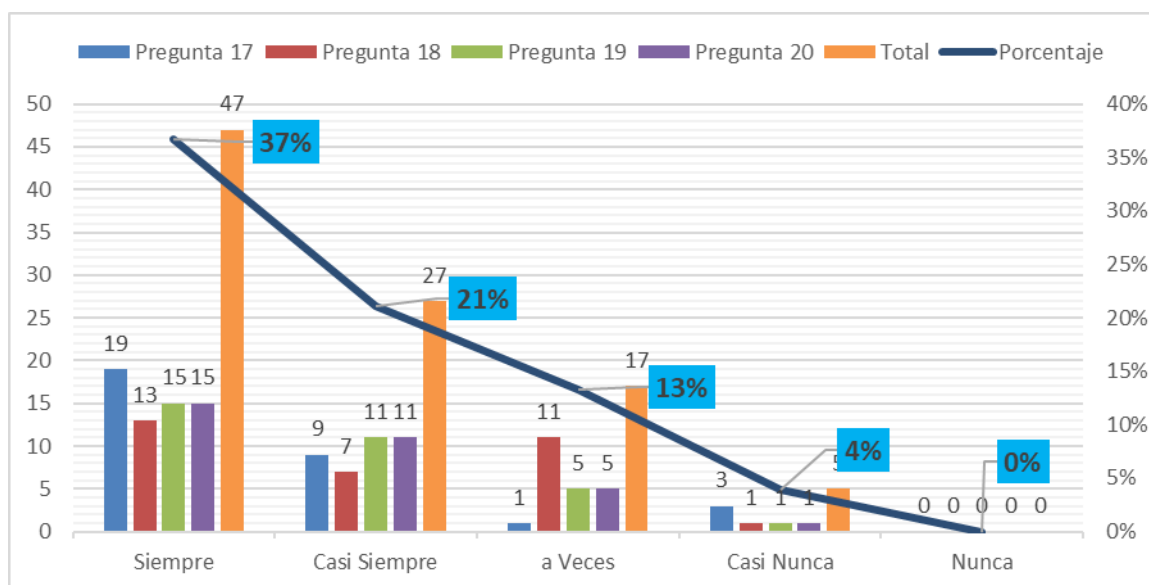
Figura 4



“Observamos en la tabla 11 y figura 4 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 13,14,15,16, contestaron 41 % siempre, 23 % casi siempre, 7 % a veces, 2 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Programa de Asistencia y promoción”.

Tabla 12
DY2: Programa Formativo

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 17	19	9	1	3	0	32
Pregunta 18	13	7	11	1	0	32
Pregunta 19	15	11	5	1	0	32
Pregunta 20	15	11	5	1	0	32
Total	47	27	17	5	0	128
Porcentaje	37%	21%	13%	4%	0%	100%

Figura 5


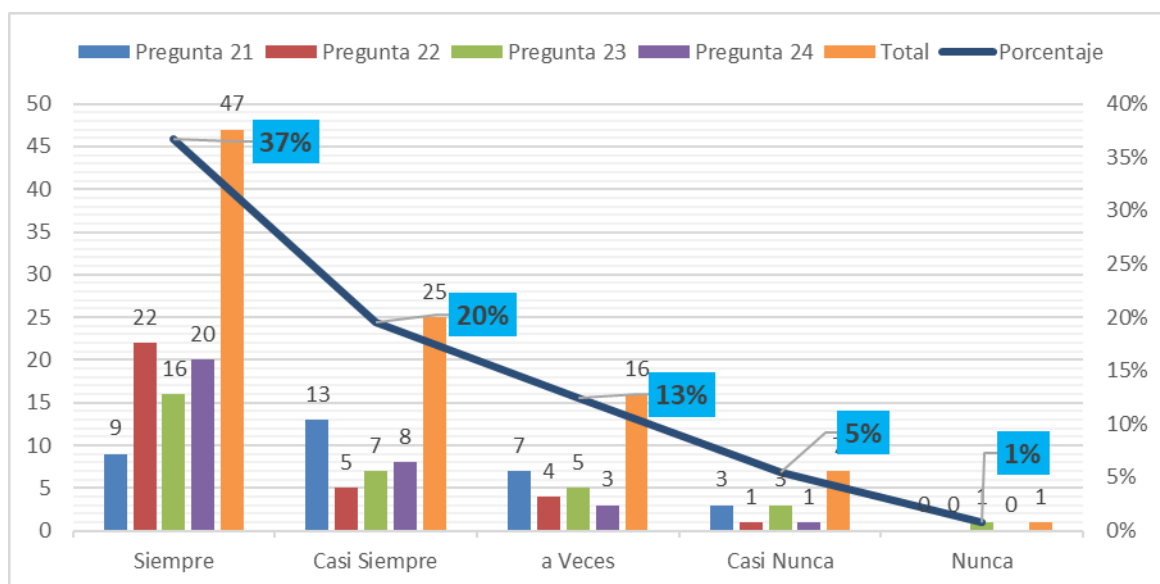
“Observamos en la tabla 12 y figura 5 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 17,18,19,20, contestaron 37 % siempre, 21 % casi siempre, 13 % a veces, 4 % casi nunca y 0 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Programa Formativo”.

Tabla 13

DY3: Programa de Integración Social

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 21	9	13	7	3	0	32
Pregunta 22	22	5	4	1	0	32
Pregunta 23	16	7	5	3	1	32
Pregunta 24	20	8	3	1	0	32
Total	47	25	16	7	1	128
Porcentaje	37%	20%	13%	5%	1%	100%

Figura 6



“Observamos en la tabla 13 y figura 6 que del 100 % (32) de los encuestados en referencia a las preguntas 21,22,23,24, contestaron 37 % siempre, 20 % casi siempre, 13 % a veces, 5 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Programa de Integración Social”.

5.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidas socioeducativas no privativas de libertad	32	100,0%	0	0,0%	32	100,0%
Reinserción social del adolescente infractor	32	100,0%	0	0,0%	32	100,0%

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Medidas socioeducativas no privativas de libertad	,172	32	,017	,926	32	,030
Reinserción social del adolescente infractor	,126	32	,020*	,967	32	,026

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

“Observamos en la tabla 15 después de aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para muestras menores a 50 unidades de análisis, las variables de estudio Medidas socioeducativas no privativas de libertad y Reinserción social del adolescente infractor provienen de una distribución diferente a la normal según Sig = 0,030 y 0,26 en consecuencia se utilizó un estadístico de correlación no paramétrico Rho de Spearman”.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H0: No, existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

Hi: Si, existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

Tabla 16

Correlaciones entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor

			Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Reinserción social del adolescente infractor
Rho de Spearman	Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,684**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Reinserción social del adolescente infractor	Coefficiente de correlación	,684**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 16 que según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,684$ positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis general de investigación (H_G) existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto”.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H₀₁: No, existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

HE₁: Si existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

Tabla 17

Correlaciones entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción

			Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Programa de asistencia y promoción
Rho de Spearman	Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,370*
		Sig. (bilateral)	.	,037
		N	32	32
	Programa de asistencia y promoción	Coefficiente de correlación	,370*	1,000
		Sig. (bilateral)	,037	.
		N	32	32

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

“Observamos en la tabla 17 que según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,370$ positiva media y la $Sig = 0,037 < \alpha 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la primera hipótesis específica de investigación (HE_1) existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto”.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0₂: No existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

HE₂: Si existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

Tabla 18

Correlaciones entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo

			Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Programa formativo
Rho de Spearman	Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,544**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	32	32
	Programa formativo	Coefficiente de correlación	,544**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 18 que según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,544$ positiva media alta y la Sig = 0,001 < a 0,05 en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la segunda hipótesis específica de investigación (HE₂) existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto”.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H0₃: No, existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

HE₃: Si existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto.

Tabla 19

Correlaciones entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social

			Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Programa de integración Social
Rho de Spearman	Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,594**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Programa de integración Social	Coefficiente de correlación	,594**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

“Observamos en la tabla 19 que según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,594$ positiva media alta y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la tercera hipótesis específica de investigación (HE₃) existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto”

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

PRIMERA:

En relación al objetivo general Determinar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. Hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, en contrastación a ello citamos a Vega, M. (2019) explica en su investigación titulada: El sistema de reinserción social del adolescente del servicio de orientación al adolescente-SOA, que el sistema de reinserción social del adolescente del servicio de orientación al adolescente SOA. Se concluye que su investigación tuvo resultados positivos respecto del sistema de orientación, toda vez que estos programas como es el SOA - servicio de orientación al adolescente, el porcentaje de jóvenes que lograron su formación es de 21,7 %. Esto representa la efectividad del tratamiento de las medidas socioeducativas interpuestas por el legislador y el debido seguimiento educacional de estos jóvenes.

SEGUNDA:

En relación al primer objetivo específico : Identificar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023, hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, en contrastación a ello citamos a Rosa, P. (2017) Intervenciones psico formativas como orden judicial, en programas de reinserción para los niños y adolescentes infractores en México, De este modo, incorporar y aplicar medidas que ayuden a su desarrollo, formación psíquica y psicológica pues como se sabe el adolescente por la propia edad es un agente de cambios. De este modo pueda enfocar una función constructiva, restaurativa con ayuda de programas que brinda oportunidades para que se reintegre en sociedad, con oportunidades laborales que ayuden a su autonomía.

TERCERA:

En relación al segundo objetivo específico: Establecer el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023, hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, en contrastación a ello citamos a Blaya, Allenbach, Angelucci y Frédérique. (2020), en su artículo titulado: Medidas socioeducativas y colaboración interprofesional: entre tensiones y nuevas estructuras profesionales. Los resultados muestran que el término socioeducativo se puede utilizar para designar diversos ámbitos de actuación, considerando cada uno de ellos como perteneciente, tanto a las tareas de los docentes, como a otras competencias profesionales. El trabajo socioeducativo aparece como representativo de la relación interprofesional ya que supone un campo de actividad al que contribuye el conjunto de la comunidad educativa.

CUARTA:

En relación al tercer objetivo específico: Describir el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023, hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, en contrastación a ello citamos a Paucar, A. (2021) explica en su investigación titulado: Medidas socioeducativas en la rehabilitación y reinserción social del adolescente infractor en el Centro de Rehabilitación y Diagnostico Juvenil de Trujillo, en el periodo 2018-2019. Se concluyó que existe una influencia directa y significativa de las medidas socio en la rehabilitación de los menores infractores en el Centro Juvenil de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en lo que corresponde al periodo 2018- 2019.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Determinamos que existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,684$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis general de investigación (H_G).

SEGUNDA:

Identificamos que existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,370$ positiva media y la $\text{Sig} = 0,037 < \alpha 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la primera hipótesis específica de investigación (HE_1).

TERCERA:

Establecemos que existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,544$ positiva media alta y la $\text{Sig} = 0,001 < \alpha 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la segunda hipótesis específica de investigación (HE_2).

CUARTA:

Describimos que existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, según el estadístico Rho de Spearman el grado de relación es $r = 0,594$ positiva media alta y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha 0,05$ en consecuencia se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la tercera hipótesis específica de investigación (HE_3).

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Fortalecer la especialización sobre justicia penal juvenil en los operadores jurídicos, como Jueces, Fiscales y Abogados defensores, para proponer y aplicar las medidas socioeducativas por el plazo adecuado para lograr la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

SEGUNDA:

Fortalecer las capacidades de los profesionales que integran los equipos interdisciplinarios del Servicio de Orientación al Adolescente de Loreto, que trabajan de manera directa con adolescentes en conflicto con la ley penal, para mejorar el desarrollo de los programas con un tratamiento diferenciado, con el fin de lograr una verdadera reinserción social y reducir la reincidencia delictiva en menores.

TERCERA:

Proponer como buena práctica que, antes de emitir sentencia o de aplicar algún mecanismo alternativo, el equipo interdisciplinario del SOA evalúe al adolescente en conflicto con la ley penal y realice un informe técnico con enfoque restaurativo proponiendo el plazo de ejecución de la medida socioeducativa solicitada por el Fiscal de Familia.

CUARTA:

Promover un adecuado control de ejecución de las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes en conflicto con la ley penal para una eficiente supervisión del cumplimiento de sus fines, como son la rehabilitación del adolescente infractor, enseñándole a asumir su responsabilidad por los hechos cometidos.

Fuentes de información

- Alberto, Y. (2021). *Factores de Riesgo en Adolescentes Infractores del Centro Juvenil El Tambo*. Horizonte de la Ciencia, 11(20), 95-106. ISSN: 2304-4330. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=570965027008>
- Aliaga, C. (2022) *Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad Continental.
- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.).
- Angulo-Gamarra, C., Cárdenas-Panduro, S., Noriega-Cueva, M., Ruiz, L., & Santander, L. (2007). *Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo*. Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/96052832/Centro-Juvenil>
- Astudillo, J., Narváez, C., Erazo, J., & Pozo, E. (2020). *Derecho de rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la ley penal*. 2 (5). Fundación Kinonia. ISSN: 2542-3371
- Baena, G. (2017) *Instrumentos de investigación*, México, Editores mexicanos unidos.
- Bermúdez Santana, D. M. (2021). *La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores*. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29–43. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.112>
- Blaya, C., Allenbach, M., Angelucci, V. y Frédérique, R. (2020). *Medidas socioeducativas y colaboración interprofesional: entre tensiones y nuevas estructuras profesionales*. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/413121>

- Borras, C. Palmer, A. Hernández, A. y Llobera, J. (2017). *Socio-cognitive and personal characteristics of juvenile offenders: a field study*. *International Journal of Psychological Research*. (Artículo) Recuperado el 21 de octubre 2020 <https://dx.doi.org/10.21500/20112084.2608>
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Código de Responsabilidad penal de Adolescentes (2018) <http://infanciaymedios.org.pe/wp-content/uploads/Codigo-de-Responsabilidad-Penal-de-Adolescente-2018-MINJUS.pdf>
- Coronel, M. (2020). *Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas*. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rmv/article/view/373>
- Gupta-Kagan, J. (2021). *Eyond "Children Are Different": The Revolution In Juvenile Intake And Sentencing*. (W. L. Review, & N. 2.-4. Seattle Tomo 96, Editores) <https://www.proquest.com/scholarly-journals/beyond-children-are-different-revolutionjuvenile/docview/2549136641/se-2?accountid=37408>
- Hernández, R & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*. Mc Graw Hill. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.740>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Herrera, & Núñez. (2019). *La Responsabilidad Penal de Adolescente*. Breña: Pacífico Editores S.A.C.

- Huamanchumo, H. y Rodríguez, J. (2015). *Metodología de la investigación científica en las organizaciones*.
<http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=75811>
- López P. & Fachelli S. (2015), *Metodología de la investigación social cuantitativa, Recuperado de*
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsocua_a2016_cap1-2.pdf
- Menéndez, F., Rodríguez, L. y Sánchez, A. (2018). *La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo*.
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Recus/article/view/1277>
- Montes, C. (2020). *Cuidados como categoría de análisis y orientación de las medidas socioeducativas para adolescentes en Uruguay (Care as an analysis category and orientation about socio-educational measures for adolescents in Uruguay)*. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1142>
- Munhoz, S. (2019). *Registros de una libertad vigilada. La construcción documental de la adolescencia infractora en las medidas socioeducativas en medio abierto*.
<http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/runa/article/view/7233>
- Núñez, M., Perales, J., Sotomayor, G. y Mejía, R. (2016). *Aplicación de Medidas Socioeducativas para Rehabilitar al Adolescente Infractor en el Perú*.
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>
- Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis*. (4ta. Ed). Bogotá: ediciones de la U.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5ta ed.)*. Bogotá: Ediciones de la U.

- Ortiz-Cabellos (2015). *“La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor”*. En: IUS. Revista de investigación de la facultad de derecho - N°9, pp.1-22.
- Paucar, A. (2021). *Medidas socioeducativas en la rehabilitación y reinserción social del adolescente infractor en el Centro de Rehabilitación y Diagnostico Juvenil de Trujillo, en el periodo 2018-2019*.
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17925/Paucar%20de%20la%20Rosa%2c%20Alex%20Kevyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Robatii, B. (2018). *Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas*.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2157>
- Rosa, P. (2017). *Intervenciones psico formativas como orden judicial, en programas de reinserción para los niños y adolescentes infractores en México”*, Revista vía Iurus 23, México recuperado el 01 de setiembre del 2020.
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284006.pdf>
- Saldaña, P. (2017). *Derecho a la educación y programa de rehabilitación del adolescente infractor en el servicio de orientación al adolescente (SOA, (tesis posgrado) universidad cesar vallejo, Lima -Perú*. Recuperado el 06 de octubre del 2020.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.
- Seijas, T. (2014). *Revistas investigación*. Unmsm. edu.pe
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos– Lima Perú.
- Vega, M (2019). *El sistema de reinserción social del adolescente del servicio de orientación al adolescente-SOA” (tesis de maestría) universidad cesar*

vallejo, Lima- Perú, Recuperado el 09 de octubre del 2020.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30892/Vega_GME.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

TITULO: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGUN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023.					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
Problema General PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023? Problemas Específicos PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023? PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023? PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023?	Objetivo General OG: Determinar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. Objetivos Específicos OE₁: Identificar el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. OE₂: Establecer el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. OE₃: Describir el nivel de relación entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.	Hipótesis General H0: No existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. HG: Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y la reinserción social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. Hipótesis Específicas HE₁: Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de asistencia y promoción del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. HE₂: Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa formativo del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023. HE₃: Existe relación significativa entre las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y el programa de integración social del adolescente infractor en el distrito Judicial Loreto, 2023.	Variable X: Medidas socioeducativas no privativas de libertad Variable Y: Reinserción social del adolescente infractor	DX1: Libertad asistida DX2: Prestación de servicios a la comunidad DX3: Libertad restringida DY1: Programa de Asistencia y promoción DY2: Programa Formativo DY3: Programa de Integración Social	ENFOQUE: Cuantitativo TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo – correlacional MÉTODO: Hipotético – deductivo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental POBLACIÓN: 31 profesionales juristas MUESTRA: 31 profesionales juristas TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Encuestas – cuestionarios de escala Likert ordinal.

ANEXO 2: Matriz de recolección de datos

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su repuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa considerando la siguiente valoración:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

Dimensiones	Variable X: Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Escala de Likert				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Libertad asistida	1. La medida de libertad asistida es considerada como un apoyo intensivo basado en una educación de valores.					
	2. El proceso de libertad asistida implica un aprendizaje de habilidades sociales orientado a la formación personal del adolescente.					
	3. La medida de libertad asistida es coherente con el proceso formativo para el adolescente infractor.					
	4. Considera importante que se desarrolló de la medida de libertad asistida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad					
X2: Prestación de servicios a la comunidad	5. La medida de prestación de servicio a la comunidad debe imponerse al infractor desde la primera falta, independientemente del tipo de falta leve.					
	6. La prestación de tareas gratuitas durante la medida de prestación de servicio debe ser acorde con la aptitud de los adolescentes.					
	7. La medida de prestación del servicio a la comunidad respeta la integridad física del adolescente infractor					
	8. Considera que la pena por falta leve durante la medida de prestación de servicio a la comunidad de seis meses es muy corta para mejorar su conducta.					
X3: Libertad restringida	9. La libertad restringida tiene que implicar una retribución pecuniaria por parte del infractor; así es más disuasiva.					
	10. Considera que la libertad restringida es la medida socioeducativa no privativa de la libertad más eficaz					
	11. La familia o los responsables del adolescente infractor deben comprenderse dentro de ciertas medidas propias de la libertad restringida					
	12. La libertad restringida implica la obligatoriedad de asistir al servicio de orientación al adolescente.					

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente valoración:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

Dimensiones	Variable X: Reinserción social del adolescente infractor	Escala de Likert				
		N	CN	AV	CS	S
Y1: Asistencia y promoción	1. El equipo técnico y los padres del menor infractor llegan a conocer el contenido del plan de tratamiento					
	2. Considera que durante el programa de asistencia y promoción los adolescentes infractores logran reconocer sus habilidades y capacidades mejorando sus actitudes					
	3. Es mejor que los adolescentes infractores reciban orientación individual que grupal.					
	4. Los adolescentes infractores durante su permanencia en el SOA, reciben el acompañamiento de un personal al pueden recurrir ante un problema.					
Y2: Formativo	5. Considera que las actividades durante el programa de formación son importantes para dar un reforzamiento de los patrones de conducta					
	6. La mayoría de los adolescentes infractores sí van a las capacitaciones del manejo de ira.					
	7. Las actividades que se realizan en este proceso mejoran el aprendizaje de los adolescentes en cuanto a las consecuencias legales ante el hecho de cometer un delito					
	8. Considera importante el desarrollo de un proyecto de vida, en donde los adolescentes infractores tengan claro las metas que desean cumplir					
Y3: Integración Social	9. La institución o el lugar donde se realizan las capacitaciones técnicas genera seguridad en adolescentes infractores					
	10. Las capacitaciones han logrado mejorar el interés de los adolescentes por acceder a un puesto de trabajo					
	11. La institución donde se realizan las capacitaciones brinda atención integral a los menores de edad.					
	12. Considera que los adolescentes infractores actualmente cuentan con la capacidad de elaborar un proyecto productivo					

ANEXO 3: Formato de validación de instrumento

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri
1.2. Grado académico: doctor
1.3. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
1.4. Título de la Investigación: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023
1.5. Autor del instrumento: Bach. ROCÍO DEL PILAR ESTACIÓN CASANOVA
1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de marzo del 2023


.....
Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1** Apellidos y nombres del experto: Hajar Hernández Víctor Daniel
I.2 Grado académico: Magister
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023
I.5 Autor del instrumento: Bach. ROCÍO DEL PILAR ESTACIÓN CASANOVA
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de abril del 2023

.....
Mg Víctor Daniel Hajar Hernández
DNI: 09461497

**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- I.1** Apellidos y nombres del experto: **ESTRADA GAMBOA MAURO.**
I.2 Grado académico: **Doctor.**
I.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
I.4 Título de la Investigación: **MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023**
I.5 Autor del instrumento: **Bach. ROCÍO DEL PILAR ESTACIÓN CASANOVA**
I.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de marzo del 2023


 Firma y Pos firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI. 09994766

ANEXO 4: Declaratoria de autenticidad de tesis

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL INFORME FINAL DE TESIS.

Yo, **Bach. Rocío Del Pilar Estación Casanova**, estudiante del programa de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2012220231, identificada con DNI: 32983795, con la tesis titulada: **MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGUN OPERADORES DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL LORETO, 2023.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Iquitos, agosto del 2023.



Bach. Rocío Del Pilar Estación Casanova
CODIGO ORCID: 0000-0001-7706-828X